

1. Información del Portafolio

Nombre Portafolio: Acciones Colombia
Sociedad Administradora: Allianz Seguros de Vida S.A.
Gestor Externo y/o Extranjero: No aplica
Clasificación por Tipo de Activos: Acciones Índice COLCAP – Largo Plazo
Unidades y Tasas: COP
Tipo de Portafolio: Abierto
Perfil de Riesgo: Agresivo
Opciones de Planes: Portafolio disponible para los partícipes de Planes Individuales y los Planes Institucionales
Aporte Mínimo: 35% de un slmv
Límite a la Participación: 10% del valor del patrimonio del Fondo
Permanencia Mínima: 2 meses desde la vinculación del partícipe al Fondo
Redenciones Mínimas: No existe un monto mínimo para redenciones parciales
Saldo Mínimo: 10% de 1 slmmv
Periodicidad: Los partícipes podrán realizar aportes con la periodicidad y cuantía que deseen, de acuerdo con su objetivo de ahorro.
Fecha Inicio: 15 de febrero de 2011, la duración del portafolio será la misma del Fondo Voluntario de Pensiones Colseguros, la cual es indefinida, sin embargo se podrá disolver y liquidar en los eventos previstos en el artículo 2.42.1.6.1 del Decreto 1207 de 2020
Nombre del Custodio: Santander Caseis

2. Descripción General del Portafolio

El Portafolio Acciones Colombia es un portafolio elegible en el Fondo Voluntario de Pensiones Colseguros, con sujeción al Reglamento del mismo. Las obligaciones del Fondo Voluntario de Pensiones Colseguros relacionadas con la gestión del portafolio Acciones Colombia son de medio y no de resultado. Por lo tanto, el fondo se abstendrá de garantizar, por cualquier medio, una tasa fija para las sumas acreditadas a cada partícipe, así como de asegurar rendimientos por valorización de los activos que integran el Fondo. La inversión en esta alternativa está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva alternativa.

Allianz Seguros de Vida S.A. podrá modificar el presente prospecto, sujeto a las condiciones establecidas en el Reglamento del Fondo Voluntario de Pensiones Colseguros y lo dispuesto en el Decreto 1207 de 2020.

3. Objetivo y Estrategia de Inversión

El Objetivo de inversión es el crecimiento del capital en pesos a largo plazo. Los activos admisibles son el ETF ICOLCAP y las acciones de las compañías que componen el índice COLCAP de la Bolsa de Valores de Colombia. La liquidez de este portafolio se administrará en cuentas de ahorro, corrientes o fondos de inversión colectiva.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado, la inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo, por lo que la administradora no garantiza un resultado específico para dichas inversiones. El contenido de la presente comunicación o mensaje no constituye una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

El retorno de este portafolio se genera por la valorización en el precio del ETF (Fondos cotizados en Bolsa) de las acciones de las compañías y sus dividendos. Podrá realizar derivados.

4. Política de Inversión

El Portafolio podrá estar invertido en:

- Valores de contenido crediticio emitidos, aceptados, avalados o garantizados en cualquier otra forma por la Nación, el Banco de la República u otras entidades de derecho público, emitidos en Colombia.
- Valores de contenido crediticio emitidos, aceptados, avalados, originados o garantizados en cualquier forma por establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y los demás vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Acciones ordinarias, privilegiadas, acciones con dividendo preferencial, derecho a voto, derechos de suscripción y bonos obligatoriamente convertibles en acciones, emitidos en mercados locales o internacionales, por empresas nacionales y del exterior, ADR's y GDR's, independiente de la regulación de emisión. Los anteriores activos de inversión deben estar inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores RNVE o Superintendencia Financiera de Colombia o en un sistema de cotización de valores del extranjero.
- Participaciones en fondos bursátiles.
- ETF's
- Derivados de inversión acordes con la política de inversión
- Depósitos a la vista en entidades locales.
- Participaciones en Fondos de Inversión Colectiva locales vigiladas por parte de la superintendencia Financiera de Colombia.

4.1. Límites aplicables al portafolio

4.1. Límites aplicables al portafolio		
Tipo de títulos	Participación*	
	Mínimo	Maximo
De contenido Crediticio	0%	100%
En Pesos Colombianos**	0%	100%
En Otras Monedas	0%	100%
De contenido Participativo	0%	100%
En Pesos Colombianos	0%	100%
En Otras Monedas	0%	0%
Derivados***	0%	100%
Liquidez	0%	100%

*Estos límites aplican sobre el total portafolio.
**Los títulos denominados en UVR se entienden denominados en pesos colombianos en la medida que la UVR no es una moneda de curso forzoso a nivel local ni del extranjero y solo puede liquidarse en pesos colombianos.
***Con fines de cobertura

El límite por emisor será del 10% del total del Fondo Voluntario de Pensiones. El portafolio podrá depositar hasta el 100% de los recursos en cuentas de ahorro de intermediarios de crédito autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.2. Límites al plazo de las inversiones

Por la naturaleza de los activos admisibles, este límite no le aplica a este portafolio.

4.3. Límites de Calificación

La calificación mínima en la escala de largo plazo para los valores en los cuales invertirá el Fondo será de AA. Las entidades financieras en las cuales se tengan depósitos o los valores de corto plazo, deberán contar con la segunda más alta calificación en la escala de corto plazo. Si no se cuenta con una calificación de corto plazo, se tomará la calificación de largo plazo. En el evento en que haya más de una calificación, se debe tener en cuenta la más baja.

4.4. Liquidez del Portafolio

La Sociedad Administradora buscará que el portafolio ofrezca las mayores condiciones de seguridad, liquidez y diversificación. Para el efecto mantendrá un permanente seguimiento de la situación financiera de los emisores de los títulos, y adoptará las decisiones con sujeción a los requerimientos de liquidez y diversificación buscando preservar la seguridad del portafolio y la debida atención de los retiros de los partícipes. La Sociedad Administradora distribuirá en el tiempo, las inversiones y los recursos del portafolio, de tal forma que se garantice una adecuada liquidez para cumplir con los retiros totales o parciales de los partícipes y con las demás obligaciones a cargo del portafolio.

4.5. Reglas y Límites para las operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores (TTV)

La Sociedad Administradora, podrán realizar con los recursos del portafolio, las operaciones activas de liquidez necesarias para el manejo eficiente del portafolio, tales como operaciones repo, simultáneas, transferencia temporal de valores (TTV), depósitos en el Banco de la República y otras (Hasta el 30% del valor del activo total del portafolio). En la ejecución de operaciones activas de liquidez, la Sociedad Administradora cumplirán con los requisitos y condiciones establecidas en el Artículo 3.1.1.4.5. del Decreto 2555 de 2010 y en las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4.6. Operaciones de Cobertura

La Sociedad Administradora podrá realizar operaciones de derivados sobre subyacentes acordes con el objetivo y políticas de inversión del Fondo, con el propósito de cubrirse de los diferentes riesgos inherentes al Fondo. Estas operaciones solo podrán realizarse para cubrir posiciones en riesgo del Fondo según la metodología de cálculo aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La valoración y contabilización de las operaciones de derivados se efectuará con base en lo establecido en el Capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia o en las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4.7 Índice o Portafolio Benchmark

El portafolio Benchmark elegido para este portafolio aún no cuenta con el tiempo mínimo de observación (6 Meses) definido dentro de la política para la construcción o elección de Índices o Portafolios de referencia con el fin de evaluar su representatividad en lo referente a riesgos y rendimientos, por cuanto a la fecha de publicación de esta versión del documento Prospecto, aún no se tiene un Índice o Portafolio Benchmark.

5. Riesgo del Portafolio

De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se deben considerar los siguientes riesgos:

a. Riesgo Crediticio: Se define como la probabilidad de incurrir en pérdidas originadas por el incumplimiento en el pago de flujos de caja pactados contractualmente dentro de los títulos de contenido crediticio. La gestión de este riesgo parte de la evaluación y calificación de los diferentes emisores de valores y demás activos que componen el portafolio, con el objeto de establecer cupos máximos de inversión para éstos

b. Riesgo de Mercado: Se define como la probabilidad de incurrir en pérdidas por efecto de cambios en el valor de mercado del portafolio de inversiones. Estos cambios en el precio de las inversiones pueden presentarse como resultado de variaciones en las tasas de interés, tipos de cambio y otros precios, cotizaciones y variables de mercado de las cuales depende el valor económico de dichos activos. Adicionalmente, corre el riesgo de mercado consistente en que, como resultado de fluctuaciones súbitas o considerables en los precios de los valores o activos en los que invierte, el portafolio de inversiones no pueda ser recompuesto en las condiciones necesarias para que el objetivo de inversión pueda ser alcanzado. Para la gestión del riesgo de mercado, la Sociedad Administradora ha adoptado un Sistema de Administración de Riesgo de Mercado – SARM, en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. El SARM de la Sociedad Administradora incluye políticas, procedimientos, metodologías de medición y mecanismos de control del riesgo de mercado. De esta forma, las exposiciones a este tipo de riesgo son identificadas, medidas, controladas, gestionadas y mitigadas en forma oportuna y adecuada.

c. Riesgo de Liquidez: Se define como la posibilidad de que se incurra en pérdidas por la venta de activos a descuentos inusuales y significativos, con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con obligaciones contractuales o los requerimientos de los inversionistas, o que efectivamente no se disponga de los recursos para hacer frente a los mismos. Para la medición del riesgo de liquidez, la Sociedad Administradora utiliza metodologías internas que se rigen por lo reglamentado en el Capítulo VI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia, relativo al Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez SARL

d. Riesgo de concentración: Se define como la probabilidad de incurrir en pérdidas como consecuencia de la concentración del portafolio en un mismo emisor. La gestión de riesgo de concentración comprende la diversificación del portafolio a través de la asignación de cupos de múltiples emisores con

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resu ltado, la inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo, por lo que la administradora no garantiza un resultado específico para dichas inversiones. El contenido de la presente comunicación o mensaje no constituye una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

atención a los límites globales del portafolio de manera que no supere límites establecidos según el activo total del Fondo de pensiones Voluntarias.

e. Riesgo Legal: Se define como la probabilidad de incurrir en pérdidas por efecto de cambios en la normatividad externa e interna que afecten directamente el valor del portafolio.

f. Riesgo Operativo: Se entiende por riesgo operativo, la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Para mitigar este riesgo la sociedad administradora cuenta con el sistema de administración del riesgo operacional SARO.

g. Riesgo ASG: El riesgo ASG engloba los desafíos financieros y no financieros asociados con factores ambientales, sociales y de gobernanza. Estos abarcan desde cambios regulatorios en el medio ambiente hasta controversias laborales, problemas de reputación o conflictos de interés, factores que pueden influir en el rendimiento de las empresas en las que se invierte. Actualmente, la Sociedad Administradora no incorpora este riesgo en su análisis, por lo que no se lleva a cabo un seguimiento específico del mismo.

g. Allianz Seguros de Vida S.A. **no garantiza rentabilidad mínima** sobre el Portafolio Acciones Colombia.

6. Valoración del Portafolio

El Portafolio Acciones Colombia será valorado diariamente según las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, a precios de mercado.

7. Comisión de Administración

Aplicara en seguimiento a lo establecido en el Reglamento del Fondo para este portafolio, una comisión fija del 3,00% E.A., liquidada diariamente y cobrada mensualmente sobre el saldo de los recursos de cada partícipe.

Se aplicará la siguiente fórmula: Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior * $\left[\frac{1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.}}{1,365} - 1\right]$.

Devolución de Comisión: Si el total de la sumatoria de tu saldo administrado en el Fondo voluntario de pensiones es superior a 500 millones de pesos y la comisión del producto se encuentra por encima del 2.5%, se aplicará una devolución de comisión hasta llegar dicho porcentaje (2.5%) y/o según la comisión pactada. Esta comisión diferencial la verás abonada en tu cuenta.

8. Gastos para el funcionamiento y gestión de portafolio

Se aplicarán las comisiones, costos, deducciones y demás gastos determinados en el Reglamento de Fondo Voluntario de Pensiones Colseguros requeridos para el funcionamiento y gestión de este portafolio.

Para lo anterior Allianz Seguros de Vida S.A. llevará una contabilidad independiente para cada uno de los portafolios que conforman el Fondo Voluntario de Pensiones Colseguros, valorándolos de forma independiente para efectos de determinar el valor de la unidad.

9. Información Operativa del Portafolio

Para la vinculación, aportes, retiros, recomposiciones y traslados entre Fondos, aplican las condiciones establecidas en el Reglamento del Fondo Voluntario de Pensiones Colseguros y a las propias del portafolio de Inversión que así se indiquen en el prospecto.

Un partícipe se vinculará al Fondo Voluntario de Pensiones Colseguros, una vez proporcione la información relacionada a su vinculación, sea aceptado por Allianz Seguros de Vida S.A. como partícipe del Fondo y realice su primer aporte efectivo acreditado en su cuenta individual.

Los aportes podrán realizarse en efectivo, cheque o transferencia de recursos que se podrán efectuar en las oficinas de las entidades bancarias con las que se celebren contratos o convenios de uso de red o con aquellas entidades que se hubieren celebrado convenios de recaudo de pagos, las cuales serán informadas por el Fondo al momento de la vinculación del partícipe.

Por ser un portafolio abierto la redención de los aportes puede efectuarse en cualquier momento de acuerdo con lo establecido en el reglamento. Los retiros o recomposiciones de los aportes ordenados por el partícipe, se descontarán de acuerdo con la instrucción dada por el partícipe y de acuerdo con las políticas establecidas por Allianz Seguros de Vida S.A. Se pagarán como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud realizada, si la misma se efectúa antes de las 11 a.m. de cualquier día hábil, de lo contrario el plazo se contará a partir del día hábil siguiente. Las unidades se liquidarán al valor de la unidad del día en que se haga efectiva la operación, con sujeción a los plazos, condiciones, limitaciones, cobros y penalidades establecidos por las entidades receptoras de la inversión o a los que esté sujeto el Portafolios de Inversión en el prospecto y las condiciones del Mercado Financiero Nacional e Internacional, para la liquidez de los mismos. Los traslados de aportes entre cuentas de diferentes partícipes, así como los traslados a otros fondos, serán considerados como retiros del partícipe, bajo las condiciones antes establecidas.

El valor de la redención será el correspondiente al ordenado por el partícipe una vez descontadas las retenciones y comisiones a que haya lugar, los cuales serán por cuenta del partícipe, deberá efectuarse atendiendo el saldo mínimo, señalado en el Reglamento, equivalente al 10% de 1 slmmv, para mantener su cuenta individual activa en el Fondo.

Cuando el monto de la cuenta Individual sea inferior a dicho valor y la cuenta no haya presentado movimientos de aportes durante los últimos 6 meses, Allianz Seguros de Vida S.A. podrá realizar la cancelación de la cuenta y la pérdida de la calidad de partícipe se hará efectiva a partir de la fecha en que se le sea notificado al mismo por medio electrónico o físico de acuerdo

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado, la inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo, por lo que la administradora no garantiza un resultado específico para dichas inversiones. El contenido de la presente comunicación o mensaje no constituye una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

con la última dirección registrada. El saldo existente en la cuenta individual en la fecha de envío de la comunicación se girará a la última cuenta registrada del partícipe y en caso de no existir registro alguno, se mantendrá en el Fondo sometido a todas las condiciones de este reglamento y a disposición del partícipe para su retiro.

En todo caso para las redenciones deberá tenerse en cuenta las condiciones de liquidez determinadas para el portafolio.

El Fondo remitirá mensualmente a cada partícipe un extracto de su cuenta individual en el cual se reflejarán los saldos y movimientos realizados en el mes tanto en pesos como en unidades, al igual que la rentabilidad generada por portafolio, cuenta y comisiones cobradas.

10. Canales de Atención Disponibles

- a. Oficina principal de la Sociedad Administradora Cra 13a No 29 – 24 Piso 17 Bogotá.
- b. Oficinas a nivel nacional de la Sociedad Administradora ubicadas en Barranquilla, Bucaramanga, Bogotá, Cali, Manizales y Medellín cuya información podrá consultar en la página www.allianz.co
- c. A través los Financial Planner, asesores autorizados y especializados en el Fondo Voluntario de Pensiones Colseguros, los cuales podrá consultar en la página www.allianz.co
- d. Línea de atención al cliente en Bogotá al 6015941130, a nivel nacional a la línea 01 8000 51 44 00

11. Otra Información Adicional
Obligaciones de los Partícipes:

- 1. Aceptar y cumplir el contenido del Reglamento.
- 2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y por la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. Igualmente es obligación del Partícipe actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
- 3. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento.
- 4. Informar a la Sociedad Administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por partícipe, o el saldo de los aportes en la cuenta cuando este sea inferior al 10% de 1 slmmv o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
- 5. Proveer la información necesaria, en forma oportuna y veraz, con el fin de realizar su perfilamiento de riesgo en la vinculación y durante la permanencia como partícipe del Fondo.
- 6. Las demás establecidas por las normas vigentes.

Los demás aspectos que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia. Parágrafo. La Superintendencia Financiera de Colombia podrá solicitar en cualquier momento los ajustes necesarios en el prospecto para informar adecuadamente a los partícipes.

Medios de reportes de información a los Partícipes y Público en General

La Sociedad Administradora del Fondo pondrá a disposición de los Partícipes la información necesaria para el adecuado entendimiento de su inversión en el Fondo a través de la página web www.allianz.co y del extracto generado mensualmente que podrá consultar igualmente en el portal transaccional.

- 1. Reglamento del Fondo.
- 2. Prospecto Portafolio de Inversión
- 3. Ficha técnica del Fondo, publicada mensualmente.
- 4. Extracto Mensual de la Cuenta Individual
- 5. Prospecto de inversión del Fondo
- 6. Rentabilidades diarias por portafolio
- 7. Informe Semestral de Rendición de Cuentas

Situaciones de conflicto de interés

Se considerarán como situaciones generadoras de conflictos de interés que deben ser administradas y reveladas por la Sociedad Administradora, las señaladas en el Artículo 3.1.1.10.2 en el Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que la modifique, complemente o derogue, así como cualquier otra situación en la que la Sociedad Administradora, el gerente o los miembros del comité de inversiones tengan intereses particulares diferentes a los intereses del Fondo, entre otras:

- 1. La celebración de operaciones donde concurren las órdenes de inversión de varios fondos de inversión colectiva, fideicomisos o portafolios administrados por una misma sociedad, o gestionados por un mismo gestor externo en caso de existir, sobre los mismos valores o derechos del contenido económico, caso en el cual se deberá realizar una distribución de la inversión sin favorecer ninguno de los fondos de inversión colectiva partícipes, en detrimento de los demás, según se establezca en el código de gobierno corporativo.
- 2. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 3.1.11.1.2 del Decreto 2555 de 2010, o las normas que hagan sus veces, la Sociedad Administradora, sus Vinculados, y las empresas del mismo grupo empresarial en Colombia podrán realizar inversión directa o indirecta en el Fondo, en las siguientes condiciones:
 - a) El porcentaje máximo de participación será el quince por ciento (10%) del valor del Fondo al momento de hacer la inversión. Para efectos de calcular este porcentaje máximo, se tendrá en cuenta la inversión de todos los Partícipes a que se refiere esta cláusula.
 - b) La Sociedad Administradora, sus Vinculados, y las empresas del mismo grupo empresarial en Colombia conservarán las participaciones que hayan adquirido durante un plazo mínimo de un (1) año cuando el término de duración del Fondo sea superior a dicho plazo, o durante la mitad del término previsto para la duración del Fondo cuando éste sea inferior a un (1) año.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado, la inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo, por lo que la administradora no garantiza un resultado específico para dichas inversiones. El contenido de la presente comunicación o mensaje no constituye una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

El contenido de la presente comunicación o mensaje no constituye una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado, la inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo, por lo que la administradora no garantiza un resultado específico para dichas inversiones. El contenido de la presente comunicación o mensaje no constituye una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen